



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA
CBE/ODE/MCR

12796
/877256 NOT

4087

106953

14706-



Aprueba modificación
presupuestaria a Asociación de
Municipalidades para la Seguridad
Ciudadana de la Zona Oriente
(AMSZO), según se indica

SECCION 1ª N° 369/8

LAS CONDES, 22 OCT 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 del 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio 2025.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 del 31 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1358 del 25 de abril de 2025, que autorizó un aporte a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad de la Zona Oriente, AMSZO.
4. Acuerdo N° 252/2025 adoptado en la 1230ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 09 de octubre de 2025.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°749, de fecha 26 de febrero de 2024, que sancionó el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.
6. Resolución N°30/2015, de Contratoría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y Resolución Exenta N° 1858/2023, ambas de Contratoría General de la República.
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4576 del 06 de diciembre de 2024, que establece el cargo de alcaldesa y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
 3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
 4. Que, en razón de lo establecido en el artículo 137 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dos o más municipalidades podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.



11
P2P

5. En virtud de la aprobación del Convenio de Colaboración vigente suscrito entre la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente “AMSZO”, y la Municipalidad de Las Condes, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°795, de fecha 08 de marzo de 2023.
6. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
7. Que, conforme lo dispuesto en el Título VI, art. 136 y 150 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Contraloría General de la República podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control sobre las asociaciones municipales respecto de su patrimonio, cualquiera sea su origen y, la Unidad de Control municipal tendrá en los mismo términos, la facultad fiscalizadora respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.
8. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
9. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** modificación presupuestaria por el monto de **\$71.300.000.-** (setenta y un millones trescientos mil pesos), para financiar **Proyecto (PEC) Sistema Integrado de Encargos (SIDE)**, de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, AMSZO, Rut. 65.118.035-K.
2. Se modifica cuadro de inversión de recursos aportados por la Municipalidad de Las Condes a la AMSZO.



PROYECTO	MONTO ASIGNADO
PROYECTOS TECNOLÓGICOS:	
CTRO COMANDO Y CONTROL - NEC - CECOCO	\$107.209.385
ENLACE PTO A PTO	\$6.802.992
APOYO SEGURIDAD LAS CONDES:	
CERRAJERÍA	\$61.001.000
CONVENIO SENDA	\$27.594.113
CONVENIO CARABINEROS	\$9.910.437
SOSAFE - BOTON DE PANICO CIUDADANO	\$87.552.000
CAPACITACIONES	\$13.823.839
APOYO FISCALIA ORIENTE	\$42.554.365
AUTOPISTA SEGURA	\$198.022.175
SIDE – SISTEMA INTEGRADO DE ENCARGOS	\$71.300.000
UNIDAD DE ESTUDIOS	\$16.695.467

3. La Municipalidad de Las Condes verificará la correcta inversión de los recursos mencionados en el numeral 1 del presente Decreto, mediante supervisión de los objetivos del uso de estos a través de la Dirección de Seguridad Pública y/o mediante fiscalización deliberada, realizada por la Dirección de Control a los gastos objeto del aporte, en estricto cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa presentado y autorizados por el Concejo Municipal.

199

4. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados por concepto de cuota extraordinaria, antes del 30 de diciembre de 2025, ante la Dirección de Control.
5. Se deja expresa constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la municipalidad, conforme lo dispuesto en la ley N°19.862 publicada en el diario oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear el "registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos".
6. El presente decreto será notificado a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE**, Rut. 65.118.035-K, por el secretario municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.
7. La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Control
- DAF - Departamento de Finanzas
- SECPLAN
- Dirección de Seguridad Pública
- Dpto. Gestión Interna y Administración
- AMSZO
- Oficina de Partes
- Archivo

PPA